



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Cuestión 15: Programas de auditoría – Enfoque de observación continua**

**ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO PARA EL PROCESO DE ACEPTACIÓN POR LA OACI DEL PLAN DE MEDIDAS CORRECTIVAS (CAP)**

(Nota presentada por Indonesia)

**RESUMEN**

Con el fin de apoyar e implementar la estrategia para la mejora continua de la seguridad aérea mundial del Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP), se alienta a los Estados a mantener al día su sistema de vigilancia de la seguridad. La OACI evalúa la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de un Estado por medio de las actividades de su Enfoque de Observación Continua (CMA) del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad Operacional (USOAP), que ayuda a los Estados a detectar y corregir las deficiencias descritas en las constataciones de la auditoría. Los Estados deben elaborar un plan de medidas correctivas (PAC) aceptable para la OACI en un plazo determinado.

Actualmente, las medidas correctivas de los Estados no pueden aplicarse inmediatamente debido al retraso en el proceso de examen y confirmación de la aceptación de su CAP por parte de la OACI. Para garantizar la aplicación efectiva y oportuna de las medidas correctivas de los Estados, es necesario que la OACI determine y publique un plazo específico para su examen del plan o planes de medidas correctivas propuestos por el Estado.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

Solicitar que la OACI establezca y publique un plazo para finalizar el proceso de examen interno de los CAP propuestos por los Estados e informar a los Estados de su aceptación en un plazo determinado. Esta información debe incluirse en el memorando de acuerdo (MOU) relativo a la auditoría. Esta medida permitirá a los Estados aplicar los CAP de manera oportuna y organizada.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos de <i>Seguridad operacional y Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna
<i>Referencias:</i>	<i>Manual sobre la observación continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (Doc 9735)</i> <i>Plan global para la seguridad operacional de la aviación (Doc 10004)</i>

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP) 2020-2022 establece objetivos y metas para mejorar continuamente el rendimiento en materia de seguridad operacional de la aviación a nivel internacional, proporcionando un marco de colaboración a los Estados, las regiones y la industria. La seguridad operacional es una de las máximas prioridades de los objetivos estratégicos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Este objetivo estratégico pretende mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial y se centra principalmente en la vigilancia eficaz de la seguridad operacional por parte de un Estado y en sus capacidades de gestión de la seguridad operacional.

1.2 La vigilancia de la seguridad operacional es una función del Estado para garantizar la implantación efectiva de las normas y métodos recomendados (SARPS) relativos a la seguridad operacional y procedimientos conexos que figuran en los Anexos del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y en los documentos conexos de la OACI. La vigilancia de la seguridad operacional también garantiza que el sector de la aviación nacional ofrezca un nivel de seguridad igual o mejor que el definido por los SARP. Los Estados tienen responsabilidades generales de vigilancia de la seguridad operacional, que ponen de relieve su compromiso con la seguridad operacional de su actividad aérea.

1.3 El "objetivo 2 del GASP" está dirigido a cada uno de los Estados individualmente y busca reforzar sus capacidades de vigilancia de la seguridad operacional. Este objetivo tiene dos metas asociadas: a) *La meta 2.1* "pide a los Estados mejorar sus puntuaciones para la implementación efectiva (EI) de los CE de sus respectivos sistemas de vigilancia de la seguridad operacional de una forma progresiva que conduzca a incrementos graduales hasta alcanzar una puntuación EI global alta; y b) *La meta 2.2* "busca que todos los Estados alcancen un índice de vigilancia de la seguridad operacional mayor a 1 en todas las categorías para 2022". Se alienta a los Estados a apoyar e implementar el GASP en cuanto estrategia para la mejora continua de la seguridad operacional de la aviación mundial.

1.4 El enfoque de observación continua del USOAP de la OACI es una estrategia para medir y supervisar las capacidades de vigilancia de la seguridad operacional y para mejorar el rendimiento en materia de seguridad operacional de los Estados y de la aviación mundial de forma continua, que se lleva a cabo mediante actividades como las auditorías del CMA del USOAP, las misiones de validación coordinada de la OACI (ICVM), las auditorías de la seguridad operacional y las actividades de validación *ex situ*. Durante las actividades del CMA del USOAP se emite una constatación cuando no hay pruebas de que se cumplan las disposiciones del sistema de seguridad operacional de la aviación del Estado. En respuesta, el Estado debe elaborar un plan de medidas correctivas (CAP), tal como exige el CMA, y presentarlo a la Sección de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional y la Navegación Aérea (OAS) a través del marco en línea del CMA de la USOAP (OLF).

1.5 La Sección de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional y la Navegación Aérea (OAS) evalúa los CAP propuestos por medio del marco en línea para garantizar que se aborden las constataciones de las PQ asociadas. Determina si los CAP son aceptables según los criterios definidos e informa al Estado sobre su grado de aceptabilidad. Si un CAP aborda plenamente la constatación de PQ, el Estado puede aplicar la medida correctiva de acuerdo con el plan presentado. Si un PAC no aborda plenamente la constatación de PQ o solo lo hace parcialmente, la OAS solicita al Estado que revise el CAP y vuelva a presentarlo. Si la OAS confirma que el Estado ha presentado todas las pruebas de implementación, evaluará/validará la implementación completa del CAP con el fin de cambiar el estado de la PQ asociada de *insatisfactorio* a *satisfactorio*, a través de la actividad apropiada del CMA del USOAP, como la ICVM o la actividad de validación *ex situ*.

1.6 Sin embargo, no hay ningún plazo estipulado para que la OACI responda acerca de la validación de una propuesta de CAP presentada por el Estado.

## 2. ANÁLISIS

2.1 Es importante recordar que la evaluación y la validación de la plena aplicación de un CAP a través de la actividad de CMA del USOAP correspondiente solo puede comenzar si la OAS confirma que el Estado ha presentado pruebas pertinentes y completas de la aplicación a través del marco en línea del CMA del USOAP. La aplicación de las medidas correctivas indicadas en cada CAP propuesto solo puede comenzar una vez que la OACI haya acordado y aceptado cada elemento del CAP propuesto.

2.2 En el Doc 9735 de la OACI se describe la obligación de la OAS de determinar la aceptabilidad de un CAP propuesto. Asimismo, en el memorando de acuerdo firmado entre la OACI y el Estado en relación con el CMA del USOAP también se establece que la OACI proporcionará observaciones sobre la aceptabilidad de todo CAP propuesto. Sin embargo, la OACI no está obligada a proporcionar tales observaciones ni a dar su aceptación en un plazo determinado, lo que repercute negativamente en la aplicación.

2.3 Cabe recordar que el plazo para que un Estado prepare y presente un CAP a la OAS es de 45 días civiles. Sin embargo, no se indica ningún plazo para el proceso de examen de la OACI encaminado a determinar la aceptabilidad de un CAP propuesto. Lamentablemente, en algunos casos, el proceso de examen para la aceptación por parte de la OAS de un CAP propuesto a resultas de una actividad de ICVM puede llevar tres años. La falta de plazos específicos para que la OACI determine la aceptabilidad de un CAP propuesto puede generar incertidumbre en los Estados con respecto al estado del plan de medidas correctivas propuesto y su aplicación.

## 3. CONCLUSIÓN

3.1 Se invita a la Asamblea a solicitar a la OACI que establezca y publique un plazo para finalizar el proceso de examen interno de los CAP propuestos por los Estados y un plazo para informar a los Estados de la aceptación de su CAP. Esta información debe incluirse en el MoU. Esta medida permitirá a los Estados aplicar los CAP de manera oportuna y organizada.

— FIN —